



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00761

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$420.000,00 m/cte, en el término de diez (10) días, para responder, si es del caso por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de dichas medidas (numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P en concordancia con el numeral 7º del artículo 384 ibídem).

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b96776f5f78c12dacea34d02d96b048911e65cf016269ccd6a003348b25d8f0

Documento generado en 27/10/2020 11:58:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°078 de 27 de octubre de 2020.